

Expte.

DI-137/2017-8

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Parque Empresarial Dinamiza (Recinto
Expo) Pablo Ruiz Picasso, 65 D
50018 Zaragoza**

Asunto: Intercambio entre un Instituto de Huesca y un Colegio francés

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se ha tramitado en esta Institución un expediente, registrado con el número de referencia arriba expresado, que hace alusión a la *“discrecionalidad en la elección de niños de 3º de la ESO que han sido seleccionados en el IES XXX de Huesca para hacer un intercambio con un colegio de Tarbes, la última semana de enero de 2017 auspiciado por el programa Erasmus plus”*. Al respecto, nos trasladan los siguientes hechos:

“En una hora de tutoría pasaron una hoja en blanco dónde debían apuntarse los que quisieran ir a un intercambio con un colegio de Tarbes (el Collège Desaix) esta inscripción fue decisiva para incluir o no a un niño en el programa del intercambio. La mayoría de las familias no se enteraron, muchos niños no comentaron nada en casa y los que lo comentaron, sus familias no dieron demasiado crédito pensando que llegaría algún escrito oficial que informara con detalle sobre ello.

Las familias no recibieron del IES ninguna información previa, por escrito, de la existencia de este intercambio, de cómo se podía solicitar la

participación de sus hijos ni de cómo se iba a baremar la selección de candidatos.

Los padres al final fueron convocados a una reunión el 17 de enero a las 19,30, en la que les comunicaron que apenas había tiempo y que, entre sus hijos, los que se habían apuntado al intercambio -atención, se insiste, en que fueron los niños quienes se apuntaron al intercambio- les dijeron que se les pondrían unos objetivos, dibujar un logo para el intercambio y hacer una coreografía, escribir en un blog ... y quien lo hiciera recibiría unos puntos que servirían para seleccionar a los participantes. Muchos padres no pudieron ir a la reunión ...

Para el logo, a los niños se les facilitó una hoja tan específica que era de difícil comprensión por personas sin formación en técnicas impresas sobre cómo debía ser el logotipo, medidas ... y en principio se decía que se presentaría en un sobre que garantizara el anonimato, pero luego este requisito y otros se eliminaron. Por cierto el logo no se hizo en clase, vino hecho de casa, por lo tanto si lo hizo el niño o un familiar tampoco se sabe.

El blog no se llegó a crear.

El viernes de esa misma semana, día 20 de enero, llegó una profesora a una clase de 3º, la jefa de estudios ... , con una lista y les comunicó los que iban al intercambio, indicando que los criterios que se han utilizado para la selección han sido:

1.- El ser receptor

A las familias no se les preguntó si querían o no ser receptores de niño francés en sus casas, es más en la reunión se dijo, que si un niño no

podía acoger que no había problemas porque incluso se podría quedar en casa de un profesor.

2.-El haber hecho el logo ¿Cómo se calificó?

3.- La coreografía, y añadió que la había ganado la clase donde estaba leyendo la lista por lo que todos los de esa clase que habían participado tenían un punto.

Los no seleccionados se quedaron paralizados pues se había añadido a última hora un criterio nuevo, el de ser receptor, que nadie sabía de dónde había salido, ni cómo se había computado.

Un padre comentó, días después, que si el centro había dicho que se había hecho un sorteo entre quienes reunían los puntos. Si se hizo, no fue público, ningún niño, ni delegado de clase, ni que sepamos padres, lo presenciaron, al menos padres de los niños no seleccionados.

Selección opaca y sin ninguna transparencia.

Ni se utilizaron en la selección criterios económicos, ser becario por ejemplo, ni de expediente académico, ni de notas al menos en francés. Niños con muy buenas notas no han sido seleccionados. Es más, que van niños que tienen, entre otras asignaturas, el francés suspendido y que no demuestran en clase ningún interés por la cultura francesa. El esfuerzo queda de nuevo relegado. A los niños se les da desde jóvenes esta enseñanza también en los propios Institutos.

El viaje a Tarbes se sufraga con fondos públicos a través del Programa Europeo de Educación, Formación, Juventud y Deporte 2014-2020. Erasmus+ es el programa europeo en los ámbitos de la educación y

la formación.”

SEGUNDO.- Una vez examinado el expediente, al amparo de las facultades otorgadas por la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, acordé admitirlo a mediación y, con objeto de recabar información precisa al respecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3 de la citada Ley, dirigí un escrito al Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA.

TERCERO.- En respuesta a nuestra solicitud, la Administración educativa nos remite la siguiente información:

“El IES XXX expone que el Proyecto Erasmus+ "Caminos del Pirineo", se incardina en la programación de 3er curso de la ESO y se incluye dentro del Plan de Acción Tutorial. El Centro programa trabajar en las sesiones de tutoría los siguientes temas:

"Cómo trabajar con el alumnado, Quién estaría interesado en participar en un intercambio con alumnos franceses, decidir criterios de selección ..., propuestas de actividades que asignarán una puntuación para la selección ...”

Se desprende que el objetivo de estas acciones es trabajar la competencia de aprender a aprender, a través de la toma de decisiones responsables con el alumnado, haciéndoles partícipes y no solo receptores de las actividades que conlleva el Programa Erasmus+.

Siguiendo un correcto proceso de toma de decisiones y tras las

reuniones de coordinación con el profesado responsable del Collège Desaix de Tarbes en noviembre y diciembre, se acuerdan criterios comunes y acciones conjuntas, entre otras, las que servirán para seleccionar al alumnado que debe viajar a Francia y se da traslado de las mismas al alumnado.

Después de las vacaciones de Navidad se cita a las familias. El texto de la convocatoria de la reunión informativa del 10 de enero de 2017 incluye:

“... con motivo del inicio del Proyecto Erasmus+ "Caminos del Pirineo" tendrá lugar en el centro una reunión con las familias para informar del desarrollo del proyecto ... la primera actividad de intercambio con Tarbes se producirá en la última semana de enero consideramos importante vuestra presencia, ...”

Posteriormente se reúne la comisión de trabajo del Proyecto Erasmus+ para proceder a la selección del alumnado bajo los criterios aprobados por el propio alumnado y tras la concreción de alguno de ellos.

Este proceso está detallado de forma exhaustiva en el informe redactado por el Centro, y se considera acorde con los objetivos del proyecto, a la vez que transparente y ausente de discrecionalidad.

La Asociación de Madres y Padres (AMPA) del centro manifiesta, en primer lugar, que no ha recibido ni petición de " ... información ni queja alguna sobre el proceso de selección seguido o sobre cualquier otro asunto relacionado con dicho programa" y, por otra parte, muestran su apoyo a la participación, por parte del centro, en iniciativas de este tipo valorándose de forma positiva y enriquecedora para el alumnado.

Además del análisis del informe del centro, se valora el Informe del Servicio de Inspección Educativa Provincial de Huesca y de la Unidad de Programas Educativos, de ese Servicio Provincial de Educación que consideran que el proceso de selección del alumnado participante se ha realizado de forma correcta.

Estudiada y contrastada toda la documentación recabada, este Departamento, concluye, que los procesos de selección del alumnado de 3er curso de Educación Secundaria, en el IES XXX de Huesca, para participar en un intercambio escolar con un Centro de la localidad de Tarbes, en el marco del proyecto Erasmus+ Escolar "Caminos del Pirineo", se han realizado de forma transparente y no se considera que haya existido discrecionalidad en la elección."

CUARTO.- Posteriormente tiene entrada en esta Institución otro escrito en el que, por lo que respecta al desarrollo de las actividades lectivas durante los días del intercambio a que alude este expediente, nos trasladan que:

"La dirección dio orden de a los profesores que impartían clases en los cursos de 3º de la ESO de que no se avanzara en el temario, por lo que la semana en la que los seleccionados estuvieron en Tarbes los que se quedaron en Huesca no hicieron prácticamente nada, algunos niños ya viendo el panorama ni fueron a clase y los que fueron, los entretuvieron viendo películas, algunas las llevaron los propios niños de casa. Algún profesor, los menos, se molestaron en dar una pequeña clase no mucho pues habría que repetirla cuando llegaron los otros.

En la semana que estuvieron los niños de Tarbes en Huesca, se

les paseó con excursiones varias por la provincia, junto con sus compañeros los seleccionados y también hubo orden por la dirección de que no se avanzara en el temario esta 2ª semana de parón ...

Las fechas elegidas para el intercambio se hicieron a demanda de los franceses, el IES XXX se plegó totalmente a sus exigencias, suponemos que era la semana posterior a su evaluación, aquí les dio lo mismo cualquier semana era buena ...

Los niños franceses iban en grupo con los franceses y los españoles en grupo entre ellos ... Habría sido interesante que hubieran estado en clase y al menos todos hubieran podido practicar un poco de francés, creo que se hizo un día y no toda la mañana, lo importante era sí o sí, ir de excursión. En las excursiones no fueron acompañados por ningún profesor de biología o similar que les podría haber impartido una clase práctica en la naturaleza ... Todas estas actividades fueron gratuitas para los seleccionados.

Cuando vinieron los franceses a Huesca coincidió que era semana de recuperaciones, por lo que los niños que tenían asignaturas suspendidas y habían ido al intercambio y eran unos cuantos, tenían que acompañar a las actividades programadas a sus parejas, normalmente deportivas, de todo el día o bien por las tardes, por lo que no pudieron estudiar en condiciones ...”

QUINTO.- A la vista de lo expuesto en este segundo escrito, considerando que sería preciso que la Administración nos ampliara la información facilitada hasta el momento, y que se pronunciara sobre esos aspectos relativos a las actividades desarrolladas por los alumnos que no

participaron en el intercambio, nos dirigimos de nuevo al Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA.

SEXTO.- Por lo que respecta a esta solicitud de ampliación de información del Justicia, la Administración educativa remite un informe del siguiente tenor literal:

“La Autonomía pedagógica de los centros educativos posibilita que éstos en sus Proyectos Educativos, hagan un planteamiento integrador del Proyecto educativo y el Proyecto curricular. Los aspectos educativos y las concreciones del currículo deben estar integrados. De esta forma los centros docentes desarrollan y complementan, en su caso, el currículo de las diferentes etapas, niveles y asignaturas en uso de su autonomía. Esta autonomía pedagógica y organizativa de los centros, favorece el trabajo en equipo del profesorado y estimularán la actividad investigadora a partir de su práctica docente.

La normativa bajo la que se ampara la autonomía de los centros docentes y que garantiza la transparencia a la comunidad Educativa es:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dispone que la Administración Educativa favorezca la autonomía de los centros en el marco establecido por la legislación vigente.

El Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, define el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el cual se establecen los cauces y procesos de gestión, de orientación

pedagógica y de participación en el centro educativo.

Estas líneas de actuación avalan la autonomía de los centros docentes a través de los diferentes órganos unipersonales y colegiados de gobierno, órganos de coordinación docente, departamentos de orientación y de actividades complementarias y extraescolares, departamentos didácticos y la Comisión de Coordinación pedagógica.

La ORDEN de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte desarrolla las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tras lo expuesto, este Departamento considera que el Instituto de Educación Secundaria XXX en el ejercicio de la autonomía centro, garantizada por sus órganos de participación y coordinación pedagógica y didáctica, dispone de potestad para el diseño y programación de las actividades curriculares y complementarias del currículo que considere que redundan en la mejora de calidad educativa del alumnado del Centro.”

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, entre los principios en los que se inspira el sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, señala expresamente los siguientes:

“h) El esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

h bis) El reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos.”

Esta Institución valora positivamente que, en el marco del Plan de Acción Tutorial, y a fin de estimular la toma de decisiones responsables con los alumnos, se trabajasen en sesiones de tutoría cuestiones relativas a la posible participación del alumnado en un intercambio.

Siguiendo ese proceso, se acuerdan unos criterios comunes y acciones conjuntas *“que servirán para seleccionar al alumnado que debe viajar a Francia y se da traslado de las mismas al alumnado”*. Así lo expresa el primer informe que nos remite la Administración educativa, reproducido en el tercer antecedente de esta resolución.

Esos criterios comunes y acciones conjuntas que se han acordado para la selección de los alumnos participantes son precisamente causa del desacuerdo que se pone de manifiesto en el primero de los escritos recibidos. Mas esa mera discrepancia con decisiones adoptadas, siguiendo el procedimiento pertinente y dentro del marco de competencias del órgano correspondiente, no puede considerarse constitutiva de una irregularidad. A este respecto, en el presente supuesto, desde el Servicio de Inspección y la Unidad de Programas Educativos afirman que el proceso de selección se ha efectuado de forma correcta.

Además, si nos atenemos a lo manifestado por la Administración educativa, la elección de los alumnos que cursan 3º de Educación Secundaria en el IES XXX de Huesca, para participar en un intercambio

escolar con un Centro de la localidad de Tarbes, en el marco del proyecto Erasmus+ Escolar "Caminos del Pirineo", se ha realizado de forma transparente y no ha existido discrecionalidad en la elección.

No obstante, a nuestro juicio, se debe contar con las familias y confiar en su criterio, para adoptar cualquier decisión en un aspecto tan importante para la vida familiar como es la participación de los hijos menores de edad en un intercambio.

En este sentido, en lo concerniente a facilitar la cooperación de los padres, madres y tutores legales en el proceso que analizamos, se advierte que, aun cuando se celebran reuniones de coordinación con el profesorado responsable del Centro francés en los meses de noviembre y diciembre, no se convoca a las familias a una reunión informativa hasta el día el 10 de enero, según consta en el informe de la Administración; si bien, de acuerdo con uno de los escritos del presente expediente, esa reunión informativa tuvo lugar el día 17 de enero a las 19.30 horas.

En cualquier caso, estimamos que no se ha informado directamente a las familias con suficiente antelación, habida cuenta de que los alumnos estarían en Francia la semana del 30 de enero al 3 de febrero, fechas que constan para la estancia en Tarbes en el apartado "Veredicto" de las bases del concurso para el diseño del logotipo del proyecto Erasmus + "Caminos del Pirineo", convocado por el IES XXX (Huesca) y Collège Desaix (Tarbes). Y tampoco parece que hayan podido tener conocimiento de esta actividad extraescolar a través de la red telemática.

Segunda.- La Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las

instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, aborda en su apartado decimotercero las cuestiones relativas a Programas Europeos.

A los efectos que aquí interesan, la instrucción 132 señala que: *“Los Proyectos Europeos son proyectos educativos asumidos por todo el centro escolar, por tanto, deberán ser incluidos en la Programación General Anual e integrados en las programaciones didácticas correspondientes”*.

De conformidad con lo dispuesto en la instrucción 51 del Anexo de la Orden de 18 de mayo de 2015, el Programa anual de actividades complementarias, extraescolares y servicios complementarios, que elabora el Jefe del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares, ha de formar parte de la Programación General Anual (PGA) -según las directrices del Consejo Escolar, tal como establece el artículo 127 l) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa-, será aprobado por el Director -de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 de la vigente Ley Orgánica de Educación-, y recogerá las propuestas del Claustro de profesores, de los Departamentos Didácticos y de los representantes de padres y alumnos.

En consecuencia, dado que un intercambio entre Centros escolares es una actividad extraescolar, el aludido en este expediente debería constar en la relación elaborada por el Jefe del Departamento correspondiente.

Examinada la página de información telemática del Instituto de Educación Secundaria XXX (ies.....com), observamos que en la

misma se reflejan actividades programadas para el curso 2016-17 por el Departamento de Actividades Extraescolares:

- a. Actividades Complementarias a realizar.
- b. Actividades Extraescolares de carácter cultural.
- c. Viajes de estudio e intercambios escolares programados.
- d. Actividades deportivas y artísticas.
- e. Profesores responsables de cada actividad y profesores participantes.
- f. Organización de la Biblioteca

Y, en los cuadros que aparecen estructurados por Departamentos, se advierte la realización de intercambios, tanto en Inglés como en Francés. Así, en el cuadro relativo a Francés se observa que figura el intercambio que realizan los alumnos de la sección bilingüe de 4º de ESO del IES XXX con el Lycée Climatique Argelès-Gazost, mas no se hace mención alguna al intercambio que nos ocupa, entre el IES XXX de Huesca y el Collège Desaix de Tarbes.

En uno de los escritos que tuvieron entrada en esta Institución se afirma que *“las familias no recibieron del IES ninguna información previa, por escrito, de la existencia de este intercambio”*. Teniendo en cuenta que tampoco se reflejaba la realización del citado intercambio en el Programa anual de actividades complementarias y extraescolares del Departamento de Actividades Extraescolares colgado en la página institucional del IES XXX, cabe concluir que las familias tuvieron conocimiento del intercambio con el Collège Desaix en la reunión informativa de mediados de enero, unas dos semanas antes de que los alumnos se desplazaran a Tarbes.

Compartimos lo manifestado en el informe de la Administración educativa, en el sentido de que el Instituto de Educación Secundaria XXX en el ejercicio de la autonomía centro, garantizada por sus órganos de

participación y coordinación pedagógica y didáctica, dispone de potestad para el diseño y programación de las actividades curriculares y complementarias del currículo que considere que redundan en la mejora de calidad educativa del alumnado del Centro. Y no dudamos de que un intercambio con un Colegio francés contribuirá a despertar en los alumnos el interés por ese idioma y posibilitará un mejor aprendizaje del mismo.

No obstante, el esfuerzo compartido que preconiza la vigente Ley Orgánica de Educación, así como el reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos, exige que los padres estén debidamente informados de las decisiones que afecten a sus hijos y que haya una adecuada comunicación entre los distintos estamentos a través de los cauces legalmente establecidos.

Tercera.- En el presente expediente se plantea una segunda cuestión relativa a la atención educativa que se ha dispensado a los alumnos que no participaron en el intercambio con el Colegio de Tarbes, sobre la que también solicitamos información al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. En los escritos recibidos se afirma que:

“La dirección dio orden de a los profesores que impartían clases en los cursos de 3º de la ESO de que no se avanzara en el temario, por lo que la semana en la que los seleccionados estuvieron en Tarbes los que se quedaron en Huesca no hicieron prácticamente nada, algunos niños ya viendo el panorama ni fueron a clase y los que fueron, los entretuvieron viendo películas, algunas las llevaron los propios niños de casa.”

“En la semana que estuvieron los niños de Tarbes en Huesca ... también hubo orden por la dirección de que no se avanzara en el temario ...”

“Las fechas elegidas para el intercambio se hicieron a demanda de los franceses, el IES XXX se plegó totalmente a sus exigencias ...”

“Cuando vinieron los franceses a Huesca coincidió que era semana de recuperaciones, por lo que los niños ... no pudieron estudiar en condiciones”.

En su último informe, la Administración educativa no nos aporta información alguna sobre estos extremos, sino que se limita a incidir en la autonomía pedagógica y organizativa de los centros docentes, que posibilita que en sus Proyectos Educativos hagan un planteamiento integrador que desarrolle y complemente, en su caso, el currículo de las diferentes etapas, niveles y asignaturas en uso de la referida autonomía.

Es cierto que no se plantearían este tipo de situaciones si todos los alumnos de un mismo grupo realizasen el intercambio. Sin embargo, en la práctica, incluso cuando la actividad es gratuita hay familias que, por diversas causas, no autorizan a sus hijos su participación en este tipo de actividades extraescolares que, como señala la instrucción 52 de la Orden de 18 de mayo de 2017, han de tener carácter voluntario para alumnos y profesores.

Por tanto, ante cualquier actividad extraescolar programada por un Centro docente, ya sea un intercambio o de cualquier otra modalidad, es preciso establecer el marco en el que deberá desenvolverse la actividad educativa de aquellos alumnos que no van a participar en la extraescolar

programada. Y, si bien es comprensible que en esos días no se impartan contenidos de especial dificultad, que puedan dejar rezagados a los alumnos ausentes, no es admisible que no se haga “*prácticamente nada*” o que los alumnos no vayan a clase, según se afirma en uno de los escritos que se han recibido en esta Institución.

Asimismo, se debería optar por realizar este tipo de actividades extraescolares voluntarias en las fechas que se consideren más idóneas para el alumnado del Centro, consensuando que se lleven a cabo en los días del curso escolar que tengan una menor repercusión en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos.

III. RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente sugerencia.

SUGERENCIA

1.- Que, para conocimiento de las familias, en la Programación de Actividades Extraescolares del Instituto de Educación Secundaria XXX de Huesca, que aparece en su página de información telemática, se hagan constar todos los intercambios que se van a realizar a lo largo del curso académico.

2.- Que, respetando el espacio de autonomía pedagógica y organizativa que la normativa de aplicación concede a los Centros docentes, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA dicte unas normas comunes para la atención del alumnado que no participe en actividades extraescolares programadas por los Centros.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 1 de septiembre de 2017

EL JUSTICIA DE ARAGÓN E.F.

FERNANDO GARCÍA VICENTE